Para despachos de oficio y pobres

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

En [illegible] forma de decreto del señor don Juan de S-
[illegible] de guardarse el fuero en las co-
sas de la ayuntamiento y de guardar los
privilegios y ordenanças y buenas cos-
tumbres y guardar [illegible] a las [illegible]
y en particular la defensa de nuestra señora
de la concepcion de quien esta ciudad es patrona
[illegible] y acordo que en conformidad de la costum-
bre y execucion de las leyes reales de ellas [illegible]
cas que tiene obligacion =
En este ayuntamiento el dicho señor
don Sebastian Infante del Consejo
de su magestad y oydor en la real
chancilleria de la ciudad de granada
superintendente general de la renta [illegible]
reales de [illegible] corregidor y justicia
mayor desta ciudad con la de murcia
nombro por alguacil mayor desta ciudad
a [illegible] residente en esta
ciudad para que lo use y exerca segun
como los demas alguaciles mayores lo
an usado y [illegible] y lleve los
salarios y emolumentos que le perte-
nece como tal = y su merced le
hace el dicho nombramiento en
[illegible] forma de derecho = y [illegible]
desta ciudad [illegible]
[illegible] servicio del dicho oficio
[illegible] alguacil mayor [illegible]
[illegible] costumbre = y [illegible]